

Medellín, 03 de junio de 2021.

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN - ANTIOQUIA.
E.S.D.

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO
DEMANDADO: LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ
REFERENCIA: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 2020-164

ASUNTO: DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR

JOHN MARIO LLANO VARGAS, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, haciendo uso del poder que me ha conferido el demandante, por medio del presente escrito, y con el fin de que la presente acción no resulte nugatoria, le solicito al señor Juez se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

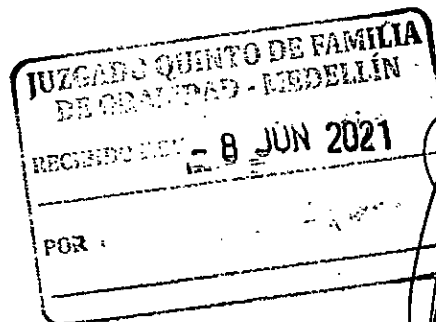
1. El embargo y secuestro hasta del 50% de la pensión por invalidez que mensualmente recibe el ejecutado de nombre **LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°15.336875, por parte de seguros de vida suramericana s.a ARL SURA, desde el 22 de julio de 200, cancelada como consecuencia de una enfermedad laboral diagnosticada el 02 de julio de 2003.

Oficiese en ese sentido al cajero pagador.

Atentamente



JOHN MARIO LLANO VARGAS
C.C.98.577.693 De Medellín.
T.P.191.631 del C.S.J.



LLANO & HERRERA

CONSULTORES LEGALES
llanoyherreracultores@gmail.com
www.llanoyherreracultores.com.co
Calle 51 # 51 - 31 of. 1704 - 1705 - Ed. Coltabaco No. 2
Parque Berrío / Medellín, Colombia
Tel: 511 09 68

**MEDIDA
PREVIA**

LLANO & HERRERA

CONSULTORES LEGALES
llanoyherreraconsultores@gmail.com
www.llanoyherreraconsultores.com.co
Calle 51 # 51 - 31 of. 1704 - 1705 - Ed. Gotabaco No. 2
Parque Berrío / Medellín, Colombia
Tel: 511 09 68



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-00164-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de julio de dos mil dieciocho

De conformidad con la solicitud presentada por la ejecutante, se dispone comunicar el embargo decretado previamente en el presente proceso y equivalente al 30% sobre la pensión de invalidez, previas deducciones de ley que devenga el ejecutado señor LUIS CARDONA RODRIGUEZ por parte de la ARL SURA, en consecuencia, SE ORDENA expedir oficio.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

93

Fijado hoy 30 JUL 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín- Antioquia.

SECRETARIO